

# MESA REDONDA: **COMO AFRONTAR EL NUEVO BIENESTAR EN PORCINO**

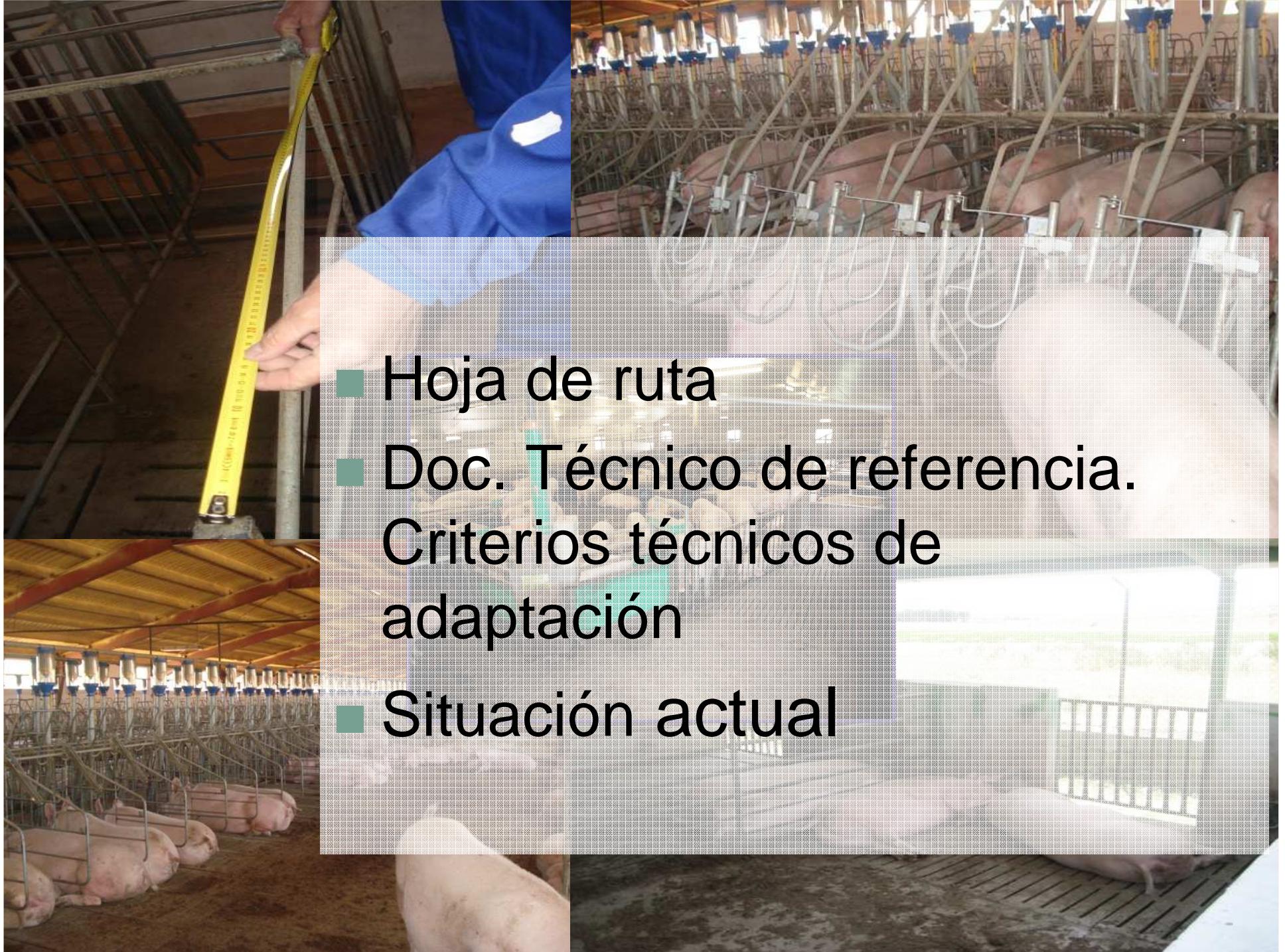
de Porcino  
de Aragón

## Jornada Técnica de la AVPA Zaragoza, 18 abril 2012



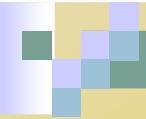
**DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y  
MERCADOS GANADEROS  
Subdirección General de Productos Ganaderos**





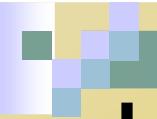
- Hoja de ruta
- Doc. Técnico de referencia.  
Criterios técnicos de  
adaptación
- Situación actual





# OBJETIVO

- **Coordinar** una serie de medidas para la **valoración** y **adecuación** de las instalaciones para la adaptación de las granjas, en particular para aquellas en las se mantienen cerdas reproductoras, y
- Facilitar su **seguimiento** por parte de las autoridades competentes.



# Hoja de ruta

---

- **Actuaciones de la autoridad competente.**
  - Modificación de las bases de datos (REGA)
  - Actualización de las bases de datos
  - Creación de un grupo técnico
  - Recogida de información
- **Actuaciones del sector:**
  - Elaboración de guía divulgativa explicando criterios técnicos
  - Guía de buenas Prácticas en bienestar porcino:  
**RECOMENDACIONES.**
- **Actuaciones conjuntas:**
  - Elaboración de documentos técnicos
  - Caracterización de las explotaciones
  - Acciones formativas

**REGA** Registro de Explotaciones Ganaderas

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Fecha: 07/03/2012

MENU REGA

MAPA PROVINCIAL DE EXPLOTACIONES

Haga clic sobre cualquier provincia para utilizar el Visor de Rega

Página principal | Rega | Ayuda  
© Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 2010

**Incorporación de la información al Registro nacional**

**Novedades** Ver

**Elaboración de Guías técnicas para la adaptación**

**CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 3. CONDICIONES DE CRÍA EN LAS EXPLOTACIONES DE CERDOS**  
(RD 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las condiciones mínimas para la protección de cerdos)

## Recogida de Información individualizada

### DOCUMENTO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE EXPLOTACIONES EN LAS QUE SE MANTIENEN MADRES DE LA ESPECIE PORCINA

1. Identificación de la explotación (Número REGA) ES \_\_\_\_\_
2. Orientación productiva según REGA \_\_\_\_\_
3. Capacidad de cerdas \_\_\_\_\_
4. Fecha de construcción/reconstrucción/ primera utilización de la explotación:
5. Municipio de la explotación:
6. ¿Tiene previsto mantener cerdas reproductoras después del 1/1/2013?

SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Conteste el apartado 7, por favor	<input type="checkbox"/> tiene previsto cambiar la orientación productiva

### A. CRITERIOS TÉCNICOS DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA A LAS CERDAS Y CERDAS JÓVENES CRIADAS EN GRUPO

**Cerda:** animal hembra de la especie porcina después del primer parto.

**Cerda joven:** animal hembra de la especie porcina tras la pubertad y antes del parto.

A efectos de la hoja de ruta se aplicarán, en la autoevaluación por los ganaderos o la inspección por las autoridades competentes, los siguientes



ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GANADO PORCINO

Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos

#### DEFINICIONES:

**Cerda:** animal hembra de las especie porcina después del primer parto

**Cerda joven:** animal hembra de la especie porcina tras la pubertad y antes del parto.

**Lechón:** cerdo desde el nacimiento hasta la pubertad

**Cochinillo destetado:** cerdo no lactante de hasta diez semanas de edad

**Cerdo de producción:** cerdo de más de diez semanas de edad, hasta sacrificio o monta

**Verraco:** animal macho de la especie porcina después de la pubertad y que se destina a la reproducción.

**Autoridad competente:** son autoridades competentes la Administración General del Estado y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en sus ámbitos respectivos

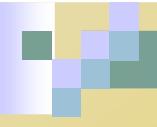
#### SUPERFICIE DE SUELO LIBRE:

Para cualquier tipo de animales se determina una superficie mínima de suelo libre, cuando son criados en

## Información y Formación



# CONCLUSIONES HOJA DE RUTA



# Hoja de ruta

- Es fundamental contar con un elemento armonizado para llevar a cabo las adaptaciones, hacer el seguimiento de cumplimiento y establecer futuras actuaciones.
- Máxima flexibilidad con total responsabilidad.
- Se ha solicitado a la FEMP la “modificación no sustancial”.
- Cada explotación es un caso particular.
- La información recogida en REGA individualiza a nivel productor.
- Recogida de información – Priorización – visitas y previsiones será un ejercicio continuo y solapado durante 2012.
- No será posible hacer previsiones hasta avanzado el 2012.



# CRITERIOS TÉCNICOS



## De la implantación (e interpretación) del RD 1135/2002 Directiva 2008/120

40830

Miércoles 20 noviembre 2002

BOE núm. 278

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**22544** *REAL DECRETO 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.*

El Convenio europeo de 10 de marzo de 1976, ratificado por España mediante Instrumento de 21 de abril de 1988, recoge las normas mínimas sobre protección de animales en explotaciones ganaderas.

La Unión Europea, ante la necesidad de establecer normas mínimas comunes para la protección de los cerdos de cría y de engorde, y a fin de evitar en la medida de lo posible sufrimientos e incomodidades excesivas a estos animales en los modernos sistemas de explotación, adoptó la Directiva 91/630/CEE, del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos, cuya transposición al ordenamiento jurídico interno se efectuó por medio

#### D I S P O N G O :

##### Artículo 1. *Objeto.*

El presente Real Decreto establece las normas mínimas para la protección de cerdos confinados para la cría y el engorde.

##### Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos del presente Real Decreto, se entenderá por:

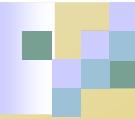
1. «Cerdo»: animal de la especie porcina de cualquier edad, tanto si se cría con vistas a la reproducción como al engorde.
2. «Verraco»: animal macho de la especie porcina después de la pubertad y que se destina a la reproducción.
3. «Cerda joven»: animal hembra de la especie porcina tras la pubertad y antes del parto.











# **¿Cómo modificar una explotación existente cumpliendo la normativa (RD 1135/2002)?**



**Superficie mínima de  
suelo libre**



## Superficie mínima de suelo libre

Tamaño del grupo	Cerda	Cerda joven
<b>2 a 5 animales</b>	<b>2,475 m<sup>2</sup></b>	<b>1,804 m<sup>2</sup></b>
<b>6 a 39 animales</b>	<b>2,250 m<sup>2</sup></b>	<b>1,640 m<sup>2</sup></b>
<b>&gt; 40 animales</b>	<b>2,025 m<sup>2</sup></b>	<b>1,476 m<sup>2</sup></b>

### ¿Y antes del RD 1135/2002?

Jaula tipo: 2,00 x 0,70: 1,40 m<sup>2</sup>

Pasillo trasero de manejo: 1,20 x 0,70: 0,84 m<sup>2</sup>

$$2,6 \times 0,65 = 1,69 \text{ m}^2$$

$$2,8 \times 0,70 = 1,96 \text{ m}^2$$

Sistema en jaula tradicional: 1,69 - 1,96 m<sup>2</sup>

25% / 46%

## Superficie mínima de suelo libre

### Superficie de suelo libre

Cubrición + Gestación (IA a +4G) + Repr + No adap + Desv. =  
31,5 % del censo

Gestación (+4G a -1P) = 46,5 % del censo

22% = cerdas jóvenes gestantes

78 % = Cerdas multíparas ======>

Partos (-1P a +4P) = 22,5 %

Incremento de  
la superficie en  
un 40 %

**Si no se quieren hacer obras: reducción del censo en un 10 – 15%**

## Densidades (SUELO LIBRE)

Las cerdas y cerdas jóvenes se criarán en grupos durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto. Los lados del recinto en el que se mantenga el grupo medirán más de 2,8 metros. Cuando se críen en un grupo de menos de seis individuos, los lados del recinto medirán más de 2,4 metros

I.A. 14 – Implantación 35/40 – osificación

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----

< riesgo reabsorciones

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----

	<b>Periodo donde las cerdas pueden estar alojadas individualmente</b>
	<b>Periodo donde las cerdas deben estar alojadas en grupos</b>

# **Superficie mínima de suelo libre**

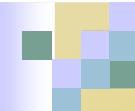
**¿La parte interior de los cubículos de libre acceso o de los cubículos tipo semibox?**

**¿La parte interior de las estaciones automáticas de alimentación?**

**¿Patios exteriores?**

**¿Comedero?**

**Zona de acceso a los cubículos**



## Zona de acceso a los cubículos

En el RD no estipula ninguna distancia mínima entre jaula/jaula o semibox/semibox

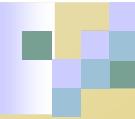
## Zona de acceso a los cubículos





## Zona de acceso a los cubículos





## Zona de acceso a los cubículos



## Zona de acceso a los cubículos





## **Superficie mínima de suelo libre**

### **Particularidades de los cubículos:**

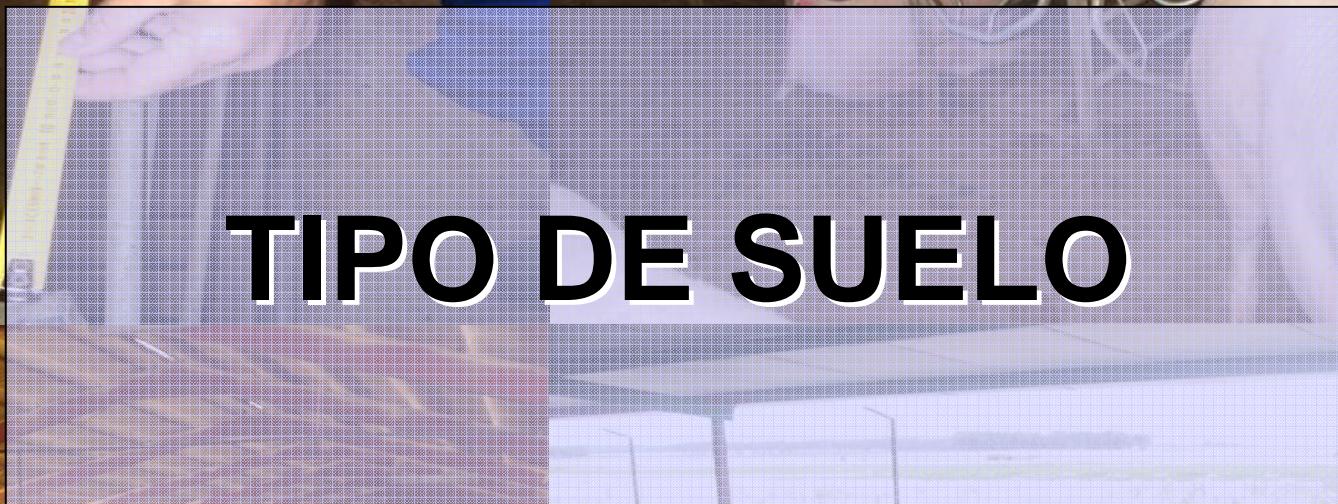
- Los cubículos han de permitir permanentemente en cualquiera de las posibilidades que permita el diseño de los mismos, la libre entrada y salida de los animales sin intervención del cuidador.
- No se admitirán cubículos que dispongan de sistemas o mecanismos generales de bloqueo o cierre a voluntad del ganadero.
- De forma excepcional, se podrá bloquear individualmente la libre entrada y salida de los animales durante la realización de actuaciones de manejo individualizado.

# **Superficie mínima de suelo libre**

## **Particularidades de los cubículos:**

Tipos

- Semibox.
- Cubículo sin cortar
- Cubículo con la puerta abatida\*
- Jaula de libre acceso / box autocapturador con cierre individual
- Jaula de libre acceso con cierre colectivo\*
- Jaula de libre acceso con cierre colectivo\* e individual





## Tipo de suelo

### **Revestimiento del suelo (Cerdos criados en grupos):**

#### **A. Suelo continuo compacto con menos de un 15% de aberturas de drenaje**

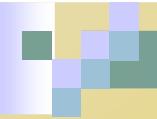
Cerdas jóvenes después de la cubrición: 0,95 m<sup>2</sup>

Cerdas después de la cubrición: 1,3 m<sup>2</sup>

#### **B. El resto, si es emparrillado de hormigón**

Vigueta de 80 mm (como mínimo)

Abertura de 20 mm (como máximo)



## Suelo de emparrillado de hormigón para otro tipo de animales

Tipo de animal	VIGUETA	ABERTURA
Lechones	50 mm	11 mm
Cochinillos dest	50 mm	14 mm
Cerdos de produc	80 mm	18 mm
Cerdas	80 mm	20 mm

## Tipo de suelo



**Los requisitos previstos en el artículo 3.B) Cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados para cerdos criados en grupos:**



## Tipo de suelo



## Tipo de suelo

1. Suelo de hormigón sin aberturas en toda la superficie del suelo libre. 0% de aberturas de drenaje



## **Tipo de suelo**





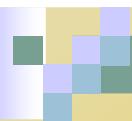
## Tipo de suelo





## Tipo de suelo





## Tipo de suelo

### 2. Emparrillado de hormigón en todo el suelo útil



Zona emparrillada de

Mínimo 8 cm. y apertura

de máximo 2 cm.

$0,95 \text{ m}^2$

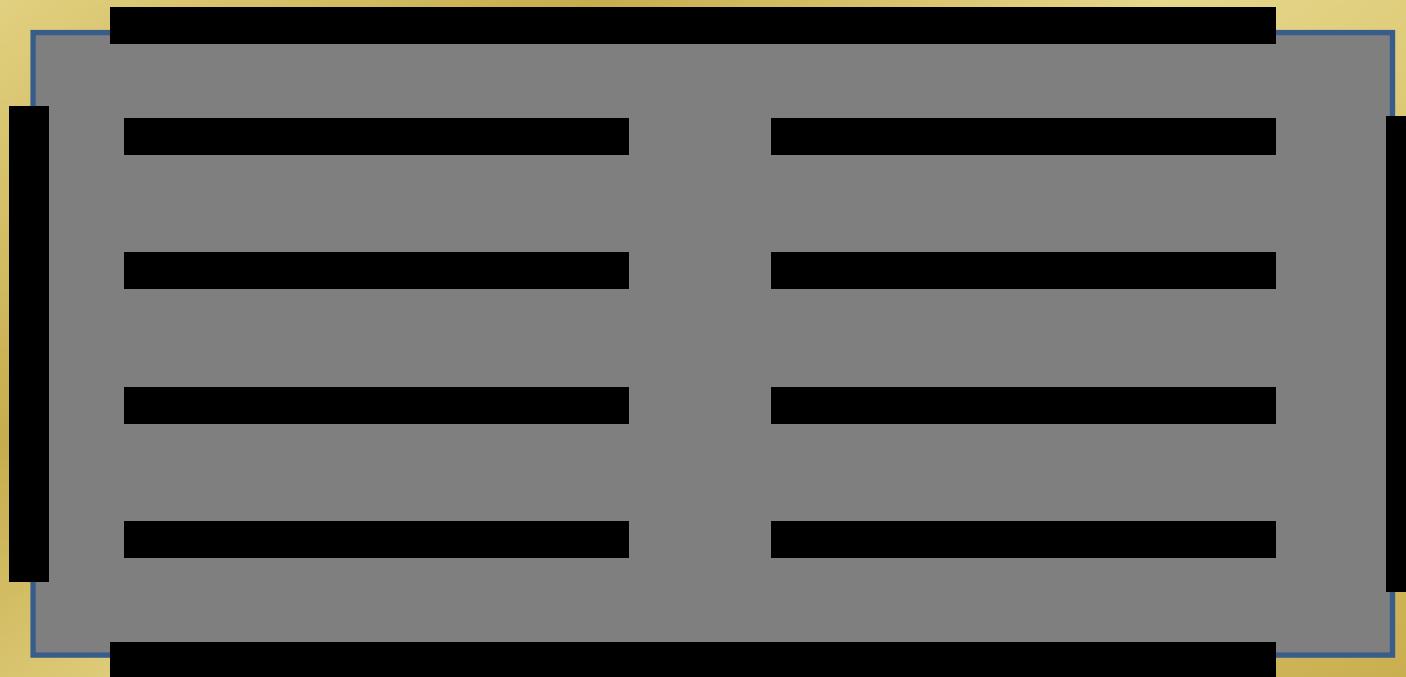
Suelo continuo compacto

con apertura de drenaje

inferiores al 15%.

$1,3 \text{ m}^2$

## Tipo de suelo



Vigueta: 85 mm

Abertura: 18 mm

Puente: 85 mm

**13,45 % de drenaje**

## Tipo de suelo

### 3. Combinación de suelo de hormigón y emparrillado



## Lados del recinto

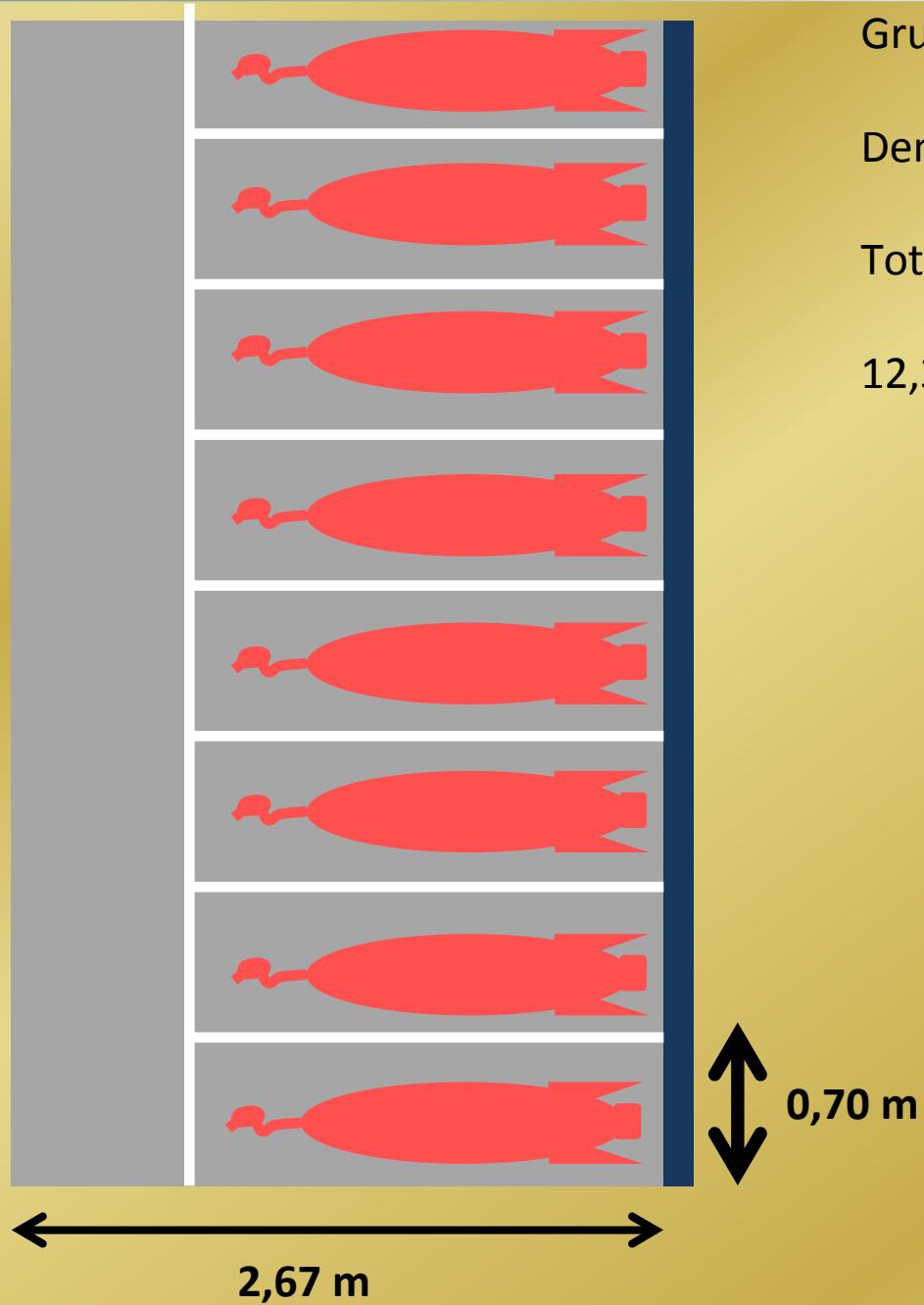
**Los lados del recinto en el que se mantenga el grupo medirán más de 2,8 metros. Cuando se críen en un grupo de menos de 6 individuos, los lados del recinto medirán más de 2,4 metros.**



## Lados del recinto



## Lados del recinto



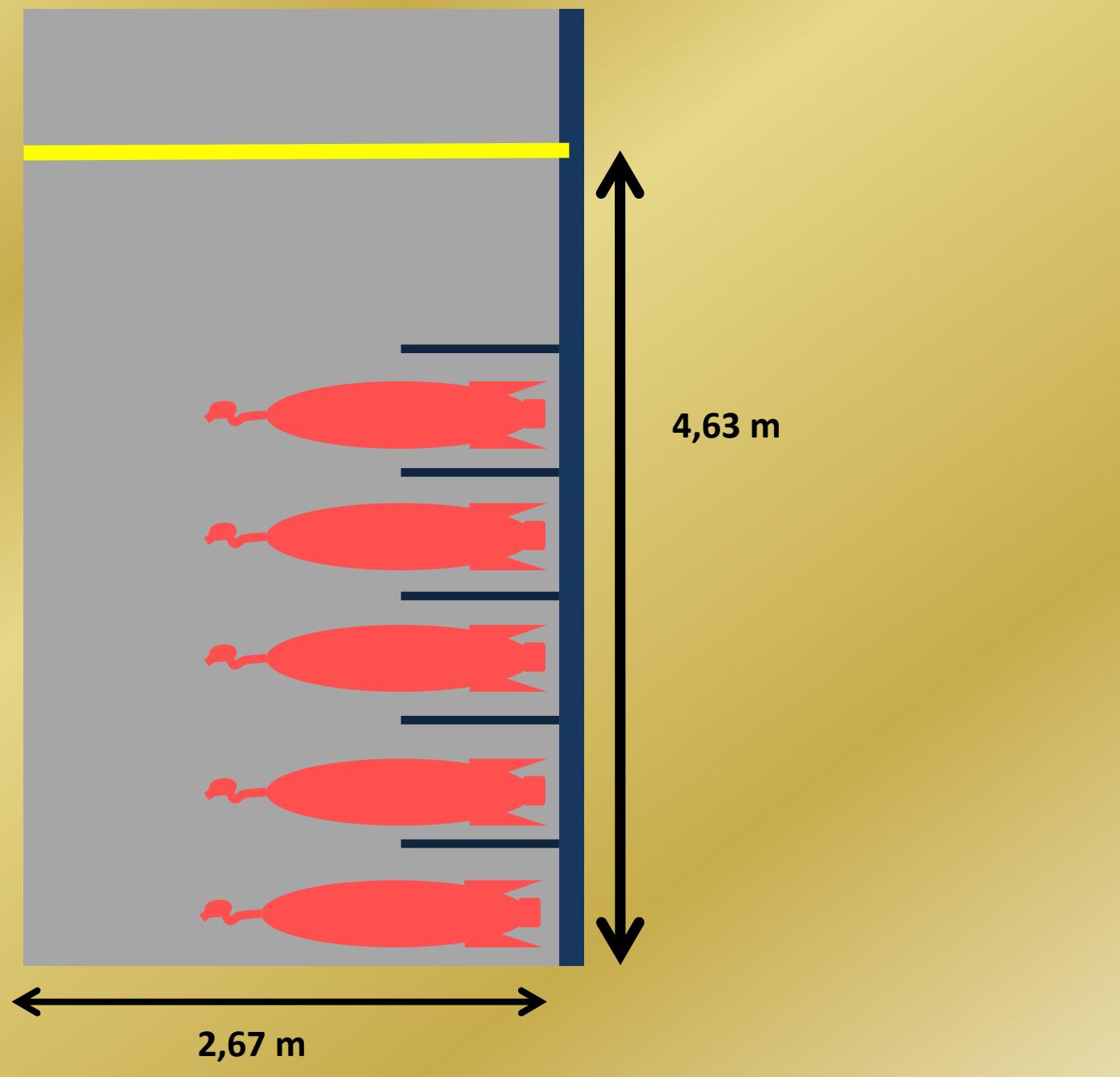
Grupo de 5 cerdas multíparas:

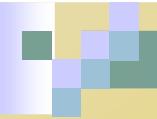
Densidad: 2,475

Total:  $5 \times 2,475 = 12,375 \text{ m}^2$

$12,375 \text{ m}^2 / 2,67 \text{ m} = 4,63$

## Lados del recinto





## **Suelo de emparrillado de hormigón para otro tipo de animales**

<b>Tipo de animal</b>	<b>VIGUETA</b>	<b>ABERTURA</b>
Lechones	50 mm	11 mm
Cochinillos dest	50 mm	14 mm
Cerdos de produc	80 mm	18 mm
Cerdas	80 mm	20 mm

**De acuerdo con la Norma UNE – EN 12737:2006+A1**



# Norma UNE – EN 12737:2006+A1

**UNE-EN 12737:2006+A1**

Junio 2008

**TÍTULO**

Productos prefabricados de hormigón

Rejillas de suelo para ganado

# **Norma UNE – EN 12737:2006+A1**

Esta norma es coherente con la Directiva del Consejo 2001/88/CE de 23 de octubre de 2001 que modifica la Directiva 91/630/CEE que establece los requisitos mínimos para la protección de los cerdos.

De acuerdo con el Reglamento Interior de CEN/CENELEC, están obligados a adoptar esta norma europea los organismos de normalización de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza.

## **I OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Esta norma especifica los requisitos para las rejillas de suelo prefabricadas de hormigón armado y pretensado utilizadas en suelos con rejillas para establos de ganado y proporciona las directrices para la evaluación de la conformidad de estos productos. Esta norma no contempla las rejillas destinadas a soportar carga de otra cosa que no sea ganado y los ganaderos.

# Norma UNE – EN 12737:2006+A1

Tabla 1 – Tamaños nominales para rejillas de suelo

Medidas en milímetros

Clase de carga	Anchura de viga ( <i>b</i> )	Anchura de hueco ( <i>s</i> )	Diámetro de agujero ( <i>d</i> )
A1	70 – 120	20 – 28	≤ 30
A2	70 – 160	30 – 35	≤ 50
A3	70 – 180	30 – 40	
B1	50 – 80	10 – 14 <sup>a</sup>	≤ 20
B2	80 – 120	14 – 18	≤ 25
B3	80 – 120	14 – 20	

<sup>a</sup> Para cochinillos, la máxima anchura de hueco es 11 mm (véase la Directiva del Consejo 2001/88/CE de 23 de octubre de 2001).

# Norma UNE – EN 12737:2006+A1

Tabla 3 – Clasificación de las rejillas para establos

Clase de carga	Tipo de ganado	Masa de los animales (kg)
A1	Terneros	< 200
A2	Reses	200 – 825
A3		
B1	Cochinillos y lechones	< 40
B2	Cerdos adultos, ovejas y cabras	20 – 125
B3	Marranas después de la inseminación, marranas y jabalíes, ovejas y cabras	25 – 250

NOTA 1 La masa de los animales se refiere a la media del grupo. La masa de un animal puede exceder de la tabulada en un 15%.

NOTA 2 Los tipos de ganadería no mencionados en la tabla deberían clasificarse de acuerdo con su masa.

## Norma UNE – EN 12737:2006+A1

### 4.3.1.2 Tolerancias dimensionales

Las desviaciones dimensionales máximas permitidas de la longitud (Al), la altura (Ah), la anchura de la viga (Ab) o anchura de hueco (As) y el diámetro (Ad) de los agujeros deben ser las indicadas en la tabla 2

Tabla 2 – Desviaciones dimensionales máximas permitidas

Medidas en milímetros

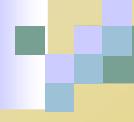
Clase de carga	Desviación máxima permitida			
	$\Delta\ell$	$\Delta h$	$\Delta b = \Delta s$	$\Delta d$
A1	+0		$\pm 3$	
A2	-10	$\pm 3$	$\pm 5$	$\pm 5$
A3				
B1	+0		$\pm 2$	$\pm 2$
B2	-6	$\pm 3$	$\pm 3$	$\pm 3$
B3				

## Mutilaciones y material manipulable

- Castración:
  - <7 días
  - >7 días
  - Declaración Europea sobre alternativas a la castración
- Corte de colmillos
- Corte de colas

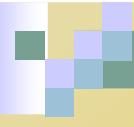


Material manipulable



## Mutilaciones y material manipulable





## Mutilaciones y material manipulable



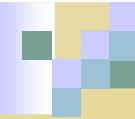
## Mutilaciones y material manipulable





# SITUACIÓN ACTUAL





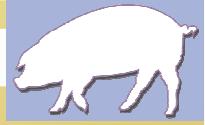
# El proceso de adaptación

- La adaptación se inició con la aprobación de la Directiva, ya que todas las nuevas granjas construidas desde 2003, están adaptadas.
- Las explotaciones en funcionamiento con anterioridad están acometiendo las reformas en los últimos años (dificultades situación de crisis económica)

# El alto coste de la adaptación es indudable

- La aprobación de la Directiva no contó con adecuados análisis de impacto
- En España, el coste alcanza los 300 Euros por cerda.
- No todos los productores pueden asumirlo

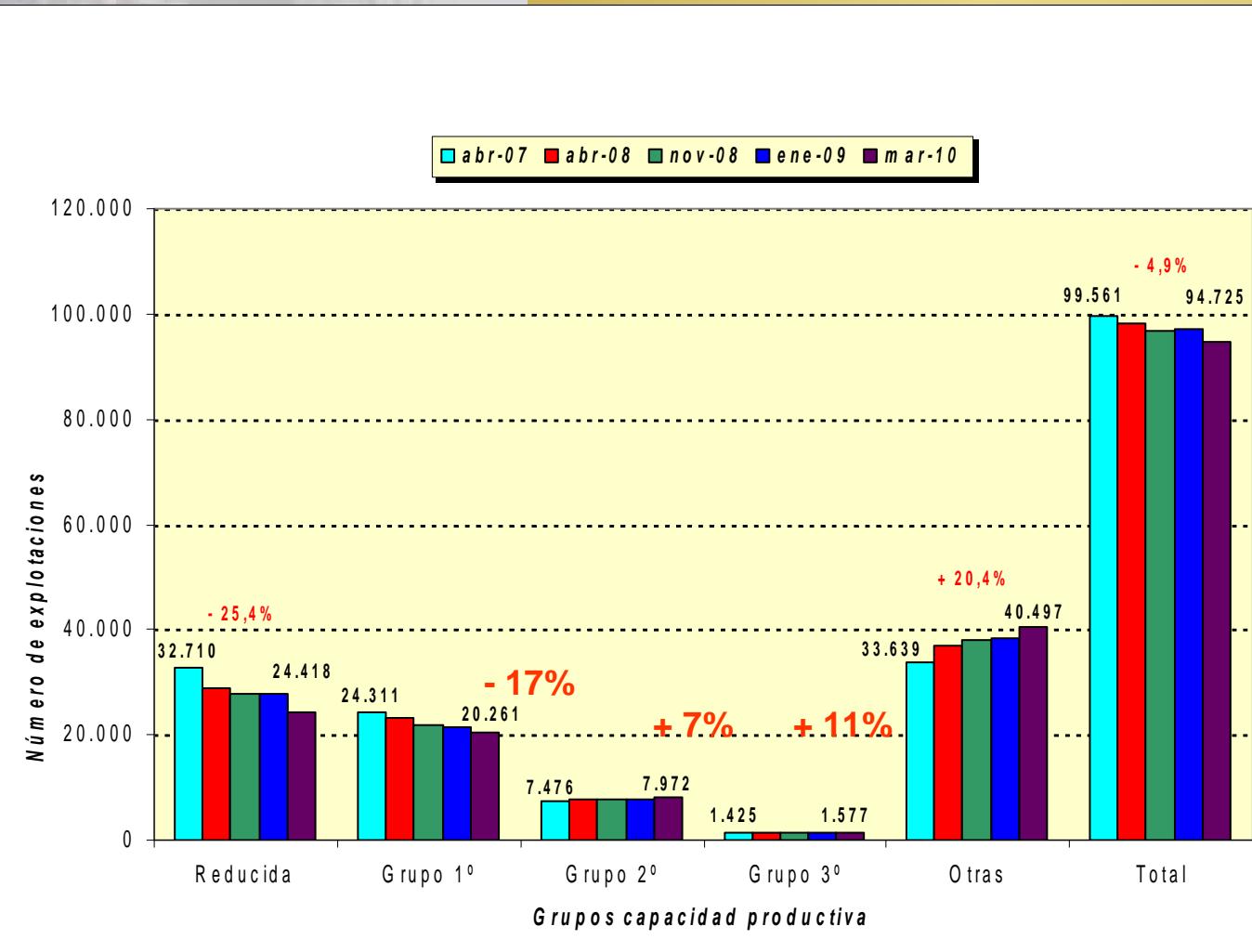




# El cambio de modelo

## Explotaciones según su capacidad

Datos REGA



## Adaptación: situación actual: España.

- En España hay en la actualidad 9.270 explotaciones con al menos 10 cerdas, de las cuales 1.365 son extensivas (no necesitan adaptación).
- El 20% de las explotaciones alberga al 95% del censo



## Explotaciones extensivas: comprobar su exención.





## Explotaciones extensivas: comprobar su exención.



# Adaptación: situación actual: España

- Se está culminando el proceso de obtención de datos y grabación en la BD (REGA)
- Los datos parciales (12 regiones) arrojan a final de enero una adaptación del 53% de las explotaciones
- La previsión es que el 1 de enero de 2013 la práctica totalidad del censo de cerdas se alojarán en explotaciones adaptadas.
- Las explotaciones no adaptadas (esencialmente de pequeño tamaño) serán obligadas a cesar su actividad.





## Reunión 19 de marzo 2013. Implementación cerdas en grupo



Implantación de la normativa a nivel europeo. Previsiones 01/01/2013

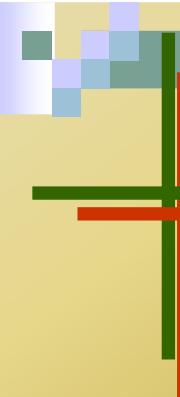
- ✓ 12 Estados miembros han declarado un cumplimiento del 100% para 01/01/13:
    - ✓ 3 = Lux. R.U. y Suecia ya 100% y con legislación anterior.
    - ✓ Otros 9: aseguran que 100% cumplirá en 2013.
  - ✓ 7 Estados miembros han declarado un cumplimiento de más del 90%
  - ✓ 5 Estados miembros han declarado un cumplimiento entre 70 – 90 %
  - ✓ 3 Estados miembros no tienen previsiones. Actualmente entre un 28% a un 55-60%
- 

Apoyo financiero a los productores: Fondos de Desarrollo Rural  
Aumento de las auditorias de la FVO y de los Estados miembros  
Propuesta (01/2011) → evitar nuevas normas de BA en los años  
siguientes hasta que no se apliquen correctamente la actual legislación.

### **Los Estados miembros:**

Elaboración de planificación de adaptación  
Después de la fecha límite no hay moratoria  
¿Sistema de trazabilidad de origen de los productos?





## CONCLUSIONES

Reunión 19 de marzo 2013. Implementación cerdas en grupo



Problemas de cumplimiento para los pequeños productores

Mejorar la información a los consumidores de la UE sobre los estándares de producción

¿Aplicación de los mismos estándares de producción en países 3º?

¿Posibilidades de importación?

Formación de veterinarios oficiales

Procedimiento de infracción serán iniciados a partir del 01/01/2013

Auditorías de la FVO en función del análisis de riesgo

Seguimiento de la implementación de la legislación



## Adaptación: situación actual: Europa.

**Reino Unido:** cumplen al 100% con las cerdas en grupos

**Suecia:** cumplen al 100% con las cerdas en grupos

**Austria:** 60% de las granjas (70% cerdas).

**Bélgica:** se espera un 50%. A 01/01/13 abrir jaulas

**República Checa:** 95%

**Dinamarca:** 75%. En 2013 total cumplimiento

## Adaptación: situación actual: Europa.

**Francia:** Sin datos. 30%

**Alemania:** 70%. Posible total cumplimiento. Problemas en el sur

**Irlanda:** 40%. Se espera solo un 60%

**Holanda:** 70%. Después de algún ajuste llegará al 100%

**Polonia:** Se espera que la gran mayoría cumpla

**Italia:** Al 40%. (30 % cerdas = 200.000). Pequeñas problemas.

## Adaptación: Previsibles medidas futuras:

**Los Estados Miembros son instados a garantizar el cumplimiento a 1/1/2013 para que no ocurra como en el sector avícola de puesta. Para ello serán implementadas algunas medidas en el ámbito nacional/comunitario.**

**Además, es previsible el establecimiento de un sistema de trazabilidad de origen de los productos?**

**No prorrogas. No Plan de acción. Adelantarse al EU Pilot: Decir que no se cumple es apertura directa de expediente informativo = sanción.**

## Adaptación: Lo que hay que evitar:

Los países que no cumplen con la Directiva de Bienestar de las Ponedoras han recibido un procedimiento “EU pilot”, por el que se reclama información a los países sobre el estado de la adaptación y las actuaciones para corregir cualquier incumplimiento.

La Comisión iniciará en su caso acciones posteriores, entre ellas, procedimientos de infracción. Además de España, los expedientes sancionadores afectarán en su caso a Bélgica, Bulgaria, Chipre, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido y Rumanía. Malta decidió hace poco sacrificar las gallinas que no cumplían, para evitar la sanción.

La situación de España como exportadora, la evolución del etiquetado de origen, las presiones sobre el cumplimiento pueden llevar a una fragmentación del mercado interior no deseada.

# Muchas gracias por su atención



**S.G. Productos Ganaderos**

jamonet@magrama.es